

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 35 Año XCIH

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4398-H.-
EXPTE. N° 246-224/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la agente ADRIANA PATRICIA ARJONA, Categoría 11, de la Planta Permanente de la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5143-H.-
EXPTE. N° 200-629/2007 v Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud efectuada por el personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle: ESTEBAN MORALES, D.N.I. N° 10.322.287, Expediente N° 200-629-2007; PEDRO PABLO CUEVAS, D.N.I. N° 10.375.487, Expediente N° 200-620-2007; ROBERTO MOISES LEMIR, D.N.I. N° 10.008.242, Expediente N° 200-621-2007; JOSE DAVID GARCIA, D.N.I. N° 11.072.356, Expediente N° 200-622-2007; SERGIO ARNALDO NIEVA, D.N.I. N° 14.617.736, Expediente N° 200-623-2007; ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. N° 11.072.596, Expediente N° 200-624-2007; FABIAN HECTOR CHOQUE, D.N.I. N° 17.651.767, Expediente N° 200-625-2007; NORMA BEATRIZ CAÑARI, D.N.I. N° 20.811.409, Expediente N° 200-626-2007; MAXIMO LAMAS, D.N.I. N° 10.164.835, Expediente N° 200-627-2007; ENRIQUE OMAR MARTINEZ, D.N.I. N° 13.729.912, Expediente N° 200-628-2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5203-H.-
EXPTE. N° 200-112/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor VENANCIO LLANES, en nombre y representación de la señora PRESENTA CARI, en contra de la Resolución N° 81-H-2008.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5221-H.-
EXPTE. N° 200-01/2009.- v Agdo. N° 0740-122/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor MARIO RODOLFO CHOQUE, en contra de la decisión de la Unidad de la Control Previsional de fecha 08 de diciembre de 2008, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5392-H.-
EXPTE. N° 200-609/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud efectuada por el personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle: EDUARDO ROBERTO BRANDA, D.N.I. N° 13.685.728, Expediente N° 200-609-2007; ANGEL HECTOR BORIS, D.N.I. N° 10.985.478, Expediente N° 200-600-2007; JOSEFINA PURA GIGENA, D.N.I. N° 2.490.168, Expediente N° 200-601-2007; SALVADOR CASTILLO, D.N.I. N° 7.279.915, Expediente N° 200-602-2007; CARLOS EUSEBIO VALEZ, D.N.I. N° 12.006.874, Expediente N° 200-603-2007; SIXTO ALEJO, D.N.I. N° 3.997.935, Expediente N° 200-604-2007; ADELDA ALCIRA PALOMEQUE, D.N.I. N° 6.158.616, Expediente N° 200-605-2007; OSCAR FRANCISCO GUZMAN, D.N.I. N° 8.199.031, Expediente N° 200-606-2007; JACINTO EMILIO CENTENO, D.N.I. N° 6.957.713, Expediente N° 200-607-2007; ROMUALDO RAMON MOLINA, D.N.I. N° 10.493.982, Expediente N° 200-608-2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5393-H.-
EXPTE. N° 200-220/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud efectuada por el personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle: EUROTIDO BRUNO GUTIERREZ, D.N.I. N° 7.809.326, Expediente N° 200-220-2007; MIGUEL ANGEL SALDANO, D.N.I. N° 8.203.871, Expediente N° 200-221-2007; FELIX TOLABA, D.N.I. N° 12.380.584, Expediente N° 200-222-2007; MODESTO MATIAS CRUZ, D.N.I. N° 7.809.643, Expediente N° 200-223-2007; PAULINO LOPEZ, D.N.I. N° 8.191.659, Expediente N° 200-224-2007; OSCAR ESTRADA, L.E. N° 7.379.223, Expediente N° 200-225-2007; TEOFILO ZERPA, L.E. N° 7.283.055, Expediente N° 200-226-2007; EDUARDO LUIS NARVAEZ, D.N.I. N° 10.853.665, Expediente N° 200-227-2007; MARCELINO CONDORI, D.N.I. N° 7.287.541, Expediente N° 200-228-2007; JUAN CARLOS MEDINA, D.N.I. N° 10.805.520, Expediente N° 200-229-2007.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5394-H.-
EXPTE. N° 246-173/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por reincorporada a partir del 18 de agosto de 2009, a la agente MARISA ALCIRA SACCHI, Categoría 11 de Contaduría de la Provincia, a sus funciones específicas en la repartición.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5460-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de Marzo de 2010, la renuncia presentada por el Dr. HECTOR EDUARDO TIZON, al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5514-S.-
EXPTE. N° 200-115/2009.- v Agdo. N° 0714-638/08 v N° 700-512/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazar en todos sus términos el Recursos Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Gloria García Lapidra, Categoría 17-30 hs. Agrupamiento Técnico, Escalafón General, del Hospital "Pablo Soría", en contra de la Resolución N° 1708, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de marzo de 2.009, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0116-E-09.-
EXPTE. N° 0222-2198-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la señora MABEL ANTONIA IGLESIAS, DNI N° 18.562.381, con el patrocinio letrado del Doctor Benjamín Magliano, por los motivos expuestos en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/10
OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.
 Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007
 La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 19/2010, Expediente N° 17858-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que

reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESO (Km. 1681,55)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS; SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

PLAZO DE OBRA: 15 meses

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 21 de Abril del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 19 de Marzo de 2010, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

10/12/15/17/19/22/26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86239 \$134,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2010.-

OBRA: Ruta Nacional N° 9: Tramo Yala-Empalme Ruta Nacional N° 52 y Ruta Nacional N° 52, Tramo: Río Purmamarca-Empalme Ruta Provincial N° 17.-

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, desembanque de conductos, despeje de material aluvional, reconstrucción de defensas y bacheo menor y mayor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.300,00 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

PLAZO DE LA OBRA: 65 (sesenta y cinco) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 12 de Abril de 2010 a las 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312- San Salvador de Jujuy.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86326 \$ 26,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".

NOTAS:

* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86340 \$ 510,00.-

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".

NOTAS:

* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86339 \$ 510,00.-

CONTRATO SOCIAL-TRANSPORTE DE PASAJEROS-SAN JORGE SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil diez, entre los Sres.: **CLAUDIO DANIEL CUÑADO**, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av. Libertador N° 415 del Barrio San Pedro de esta ciudad; **JOSE ALBERTO OTERO**, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; y **"JAMOE SRL"** (CUIT 33-70875849-9) con domicilio social en calle Bartolomé Mitre N° 1773-piso 3ro. depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente **JORGE ALBERTO MIHELJ**, DNI. N° 7.607.395; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACION - SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina **"TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- El domicilio de la sociedad será en la jurisdicción de esta Provincia.- Y se fija que la sede social será en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **SEGUNDO:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral del servicio de transporte de pasajeros, bienes y/o cosas en sus diversas formas y de sus actividades conexas.- La compra, venta y distribución de bienes y servicios.- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresarial, o de cualquier otra forma societaria.- Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTO:** PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.- **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) que se divide en DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: **CLAUDIO DANIEL CUÑADO** la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) CUOTAS SOCIALES, **JOSE ALBERTO OTERO** la cantidad de OCHENTA Y SEIS (86) CUOTAS SOCIALES, y **JAMOE SRL** la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad e integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios y el saldo dentro de los dos años.- El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su valor por decisión de los socios.- **SEXTO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- **SEPTIMO:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD: En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas.- **OCTAVO:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **NOVENO:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión.-

DECIMO: NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicará un balance general especial, en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa.- **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente: JOSE ALBERTO OTERO DNI. 30.541.888, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad.- Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- **DECIMO SEGUNDO:** REVOCABILIDAD: El socio gerente puede ser removido de su cargo cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga.- **DECIMO TERCERO:** REMUNERACION DE LOS GERENTES: Los socios en reunión decidirá la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.- **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19550.- Las Reuniones de socios sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 159 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** QUORUM Y MAYORIAS: Conforme Art. 159 y 160 de la Ley 19.550, el quórum y mayorías para aquellas resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, designación y revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán con mayoría que represente más de la mitad del capital social, cuyo quórum será idéntico.- Toda resolución ordinaria que no implique modificación del contrato social será adoptada por mayoría del capital presente en la asamblea y el quórum se conformará por los socios presentes.- **DECIMO SEXTO:** BALANCE GENERAL: Anualmente, al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El inventario y balance y demás documentación, será puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundamentada, dejándose constancia fehaciente de su recepción.- **DECIMO SEPTIMO:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **DECIMO OCTAVO:** LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.- **DECIMO NOVENO:** DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de sociedades comerciales.- **VIGESIMO:** LIQUIDACION: La liquidación será practicada, por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad a las normas previstas por la Ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final, y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- II.- Asimismo, por este acto se autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a la Dra. LEONOR PALOMARES, como así también se la autoriza a realizar todas aquellas modificaciones que fueran pertinentes.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. DEL REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
29 MAR. LIQ. N° 86317 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SEIS.-(86).-SECCION "A".-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES (de "INSTITUTO SECUNDARIO DE ECOLOGÍA Y COMUNICACIONES SOCIALES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"): JULIO BELISARIO ECHAZÚ A FAVOR DE DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECISEIS días del mes de OCTUBRE del año dos mil nueve, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por un parte, el señor JULIO BELISARIO ECHAZÚ, Documento Nacional de Identidad número 8.303.250, CUIT 20-08303250-3, soltero, domiciliado a los efectos de este acto en Avenida Urquiza número 590 de esta Ciudad; y por la otra, el señor DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad número 14.374.448, CUIT 20-14374448-6, casado en primeras nupcias con Patricia Florencia Iglesias, domiciliado en Casa 21, Manzana 103 del B° La Rural, Bajo la Viña de esta Ciudad. Ambos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) **EXPOSICION:** Los nombrados comparecientes, exponen: I.1. Que el señor Julio Belisario Echazú integra la sociedad denominada "INSTITUTO SECUNDARIO DE ECOLOGÍA Y COMUNICACIONES SOCIALES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera otorgado por instrumento privado de fecha 14 de abril de 1993 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 350, acta número 347 del Libro I de SRL, y bajo Asiento número 6, folios 19/22-SRL, del Legajo II, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 10 de mayo de 1995; posteriormente modificado

por instrumento privado de fecha 09 de mayo de 1997, inscripto en el mencionado Registro bajo Asiento número 14, a los folios 38/40 del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 03 de julio de 1997. I.2. Que es titular de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales de la referida sociedad, con un valor nominal de Pesos Treinta (\$ 30,00) cada una, es decir por un total de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00). I.3. Que las mencionadas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas no registrándose sobre las mismas ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales; y que el capital de la sociedad asciende a la suma de \$ 15.000,00.-II) **CESION:** II.1.OBJETO: El señor Julio Belisario Echazú, -quien en adelante se denominará "el cedente"-, dice: que por este instrumento, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor del señor DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, -quien se denominará en adelante "el cesionario"-, la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, antes individualizadas. II.2. PRECIO: Se realiza esta venta por el precio total y convenido de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), que el cedente recibe en este acto del cesionario en dinero en efectivo, por lo que le otorga suficiente recibo y formal carta de pago a través del presente instrumento. II.3. ACEPTACION: Por su parte, el cesionario dice: II.3.a. Que ACEPTA la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación del socio cedente en la ya referida sociedad. II.3.b. Que declara conocer y aceptar el contrato social y su estatuto en todas sus partes. II.3.c. Que toma bajo su exclusivo cargo y responsabilidad la notificación de la presente cesión a la sociedad, como así también la realización de todos los trámites que fueren necesarios para su admisión como socio dentro de la misma y el ejercicio de sus derechos sociales.-III) **TRÁMITE INSCRIPTIVO:** Ambas partes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. IV) **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: IV.1. Con el CERTIFICADO número 013612 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 15 de octubre de 2009, se acredita que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y con el expedido por el Registro Público de Comercio de esta Provincia, que sobre las cuotas sociales cedidas no pesa ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. IV.2. **PROTOCOLIZACION POR AGREGACION:** Agregó al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: IV.3.a. Original de los certificados mencionados en el punto precedente. IV.3.b. Fotocopia del contrato social y su modificatoria, referidos en el punto "I.1" de esta escritura.-V) **OTORGAMIENTO:** LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí.-Doy fe.-Sigue a una escritura de igual clase.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. DEL REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
29 MAR. LIQ. N° 86347 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE.-(87).-SECCION "A".-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES (de "INSTITUTO SECUNDARIO DE ECOLOGÍA Y COMUNICACIONES SOCIALES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"): DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ A FAVOR DE TERESA ESTHER SORUCO DE FUENTELSAZ: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECISEIS días del mes de OCTUBRE del año dos mil nueve, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por un parte, el señor DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad número 14.374.448, CUIT 20-14374448-6, acompañado por su cónyuge en primeras nupcias PATRICIA FLORENCIA IGLESIAS, Documento Nacional de Identidad número 16.487.072, ambos domiciliados en Casa 21, Manzana 103 del B° La Rural, Bajo la Viña, de esta Ciudad; y por la otra, la señora TERESA ESTHER SORUCO DE FUENTELSAZ, Documento Nacional de Identidad número 2.792.902, CUIT 27-02792902-3, casada en primeras nupcias con Walter Fuentelsaz Ferrufino, domiciliada en calle Doctor Iriarte número 447 de esta Ciudad. Todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo, siendo los dos primeros de mi conocimiento, y habiendo justificado su identidad la tercera con el documento mencionado que exhibe, los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) **EXPOSICION:** Los nombrados comparecientes, exponen: I.1. Que en el día de la fecha, y mediante escritura número 86 autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, el señor Diego César Antonio López, adquirió a título de compra y por la suma de \$ 35.000,00, CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales, de un valor nominal de Pesos Treinta (\$ 30,00) cada una, de la sociedad denominada "INSTITUTO SECUNDARIO DE ECOLOGÍA Y COMUNICACIONES SOCIALES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera otorgado por instrumento privado de fecha 14 de abril de 1993 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 350, acta número 347 del Libro I de SRL, y bajo Asiento número 6, folios 19/22-SRL, del Legajo II, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 10 de mayo de 1995; posteriormente modificado por instrumento privado de fecha 09 de mayo de 1997, inscripto en el mencionado Registro bajo Asiento número 14, a los folios 38/40 del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 03 de julio de 1997. I.2. Que las mencionadas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas no registrándose sobre las mismas ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales; y que el capital de la sociedad asciende a la suma de \$ 15.000,00. I.3. Que dicha compra se efectuó por cuenta y orden de la señora Teresa Esther Soruco de Fuentelsaz, en cumplimiento del mandato sin representación que le confirió mediante instrumento privado de fecha 15 del corriente mes y año, que en este acto exhiben. I.4. Que de acuerdo a lo previsto en el referido contrato de mandato, es necesario que el mandatario cumpla con su obligación de entregar a la mandante lo adquirido conforme el encargo, en los términos de los artículos 1909, 1911 y concordantes del Código Civil, a cuyos efectos vienen a otorgar el presente acto.-II) **CESION:** II.1.OBJETO: El señor Diego César Antonio López, -quien en adelante se denominará "el cedente"-, dice: que EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MANDATO celebrado con fecha 15 del corriente mes y año, por este instrumento, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora TERESA ESTHER SORUCO DE FUENTELSAZ, -quien se denominará en adelante "la cesionaria"-, la totalidad de las cuotas sociales de las

que es titular, antes individualizadas. II.2. ACEPTACION: Por su parte, la cesionaria dice: II.2.a. Que ACEPTA la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose en todos los derechos y obligaciones correspondientes a las cuotas sociales cedidas. II.2.b. Que declara conocer y aceptar el contrato social y su estatuto en todas sus partes. II.2.c. Que siendo actualmente socia de la misma sociedad, no resultan aplicables las restricciones para la transmisibilidad de las cuotas establecidas en su estatuto, y que toma bajo su exclusivo cargo y responsabilidad la notificación de la presente cesión a la sociedad.-III) ASENTIMIENTO CONYUGAL: Al único efecto de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 1277 del Código Civil, la señora Patricia Florencia Iglesias presta el asentimiento conyugal exigido por dicha norma.-IV) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Ambas partes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. V) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: V.1. Con el CERTIFICADO número 13612 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 15 de octubre de 2009, se acredita que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y con el expedido por el Registro Público de Comercio de esta Provincia, que sobre las cuotas sociales cedidas no pesa ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. V.2. PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACION: Agregó al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: V.3.a. Fotocopia del contrato de mandato relacionado. V.3.b. Original de los certificados mencionados en el punto precedente y fotocopia del contrato social y su modificatoria, referidos en el punto "I.1" de esta escritura, obran agregados como parte de la escritura número 86 autorizada por mí en forma simultánea con la presente.-VI) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí.-Doy fe.-Sigue a una escritura de igual clase.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. DEL REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
29 MAR. LIQ. N° 86347 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS.- (116)-SECCION "A"- SUBSANATORIA DE ESCRITURA ANTERIOR (Rectificatoria de contrato social)-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de "BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": SIXTA DEL CARMEN MOREL A FAVOR DE PABLO MATÍAS VILLAFÁÑES-MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil nueve, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por un parte, los señores RICARDO FEDERICO VILLAFÁÑES, Documento Nacional de Identidad número 16.899.327, CUIT 20-16899327-8, casado en primeras nupcias con Silvia Estela Salas –de quien manifiesta encontrarse separado de hecho-, empresario, de 46 años de edad, SIXTA DEL CARMEN MOREL, Documento Nacional de Identidad número 16.481.287, CUIT 27-16481287-7, contadora pública, de 46 años de edad, ambos domiciliados en calle Antonio Paleari N° 114, B° Bajo la Viña de esta Ciudad; y por la otra, el señor PABLO MATÍAS VILLAFÁÑES, Documento Nacional de Identidad número 32.347.756, CUIL 20-32347756-7, soltero, empresario, de 23 años de edad, domiciliado en calle Libertad número 1074, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y justifican su identidad con los documentos mencionados que exhiben, los que INTERVIENEN por sus propios derechos, y el señor Ricardo Federico Villafañes lo hace además en nombre y representación y en su calidad de socio-gerente de la sociedad denominada "BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Antonio Paleari N° 114, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad.-I) EXPOSICION: Los señores Ricardo Federico Villafañes y Sixta del Carmen Morel, exponen: I.1. Que a la fecha integran y son los únicos socios de la sociedad denominada "BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera otorgado por escritura pública número 191 de fecha 1° de octubre de 2007, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro N° 29 de esta Provincia, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 28, acta número 28 del Libro III de SRL, y bajo Asiento número 87, folios 866/870, del Legajo XII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 22 de octubre de 2007. I.2. Que el capital social de la sociedad es de \$ 12.000 representado en 120 cuotas sociales con un valor nominal de \$ 100,00 cada una, el que fuera totalmente integrado en el acto constitutivo. I.3. Que sobre las mencionadas cuotas sociales no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. I.4. Que el aporte a dicho capital y en consecuencia la participación en el mismo fue: la suma de \$ 6.100,00, el socio Ricardo Federico Villafañes, representado por sesenta y un (61) cuotas sociales, y la socia Sixta del Carmen Morel, la suma de \$ 4.900,00, representado por cuarenta y nueve (49) cuotas sociales. I.5. Que en el mencionado contrato constitutivo se mencionó erróneamente que la ocupación del socio Ricardo Federico Villafañes es "Ingeniero Eléctrico", cuando en realidad es "empresario". I.6. Que asimismo, en dicho contrato constitutivo, y por un error involuntario material, -de redacción-, se consignó equivocadamente, en la cláusula quinta, que la suscripción del capital social era de "cincuenta y un cuotas sociales o sea cinco mil cien pesos" el socio Ricardo Federico Villafañes, y de "cuarenta y nueve cuotas sociales o sea

cuatro mil novecientos pesos", la socia Sixta del Carmen Morel; error que surge evidente de las siguientes circunstancias: I.6.a. La sumatoria del número de cuotas y del monto que ellas representan da la suma de \$ 10.000,00 y no \$ 12.000,00 que es el monto del capital social suscrito y totalmente integrado en el acto. I.6.b. Se advierte que la confusión surgiría de la cifra que indica el porcentaje de participación de cada socio en el capital social, que sería aproximadamente del 51% y del 49% respectivamente, lo que se trasladó equivocadamente al número de cuotas que dicho porcentaje representa. I.6.c. Las cifras correctas y reales de capital suscrito e integrado y de participación de cada socio –indicadas anteriormente en el punto "I.4"-, se encuentran en los estados contables de la sociedad y en la información suministrada a los organismos fiscales, desde el inicio de la actividad de la sociedad.- II) SUBSANACIÓN: En consecuencia, y conforme a lo expuesto, los socios nombrados vienen por este acto a RECTIFICAR los errores descriptos y cometidos en oportunidad de otorgarse el contrato constitutivo de "BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante escritura pública número 191 de fecha 1° de octubre de 2007, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, en la siguiente forma: II.1. La ocupación del socio Ricardo Federico Villafañes es "empresario" y no "Ingeniero Eléctrico". II.2. La suscripción del capital social y participación en el mismo, de cada uno de los socios es: "RICARDO FEDERICO VILLAFÁÑES, sesenta y un (61) cuotas sociales o sea la suma de pesos seis mil cien (\$ 6.100,00), y SIXTA DEL CARMEN MOREL, cincuenta y nueve (59) cuotas sociales o sea la suma de pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900,00)", y no "cincuenta y un" cuotas sociales y "cuarenta y nueve" cuotas sociales respectivamente, como se consigna en la cláusula quinta del referido contrato social. De esta forma, quedan subsanados los referidos errores, solicitándome los socios que proceda a hacer tomar razón de la presente rectificatoria en el Registro Público de Comercio a sus efectos.-III) CESIÓN: III.1.OBJETO: En este estado, la señora Sixta del Carmen Morel, -quien se denominará en adelante "la cedente"-, dice: que por este instrumento, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor del señor PABLO MATÍAS VILLAFÁÑES, -quien se denominará en adelante "el cesionario"-, la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular (cincuenta y nueve) pertenecientes a la sociedad denominada "BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que antes se individualizaran. III.2. PRECIO: Se realiza esta venta por su valor nominal, es decir la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00), que la cedente declara haber recibido antes de este acto, por lo que le otorga suficiente recibo y formal carta de pago a través del presente instrumento. Declara que conoce y por tanto acepta la normativa emergente de la ley 25345 y sus modificatorias y demás normas emergentes, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponder, derivada de la misma III.3. ACEPTACION: Por su parte, el cesionario dice: III.3.a. Que ACEPTA la presente cesión en los términos establecidos, ratificando lo declarado por la cedente en relación al precio, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de la socia cedente en la ya referida sociedad. III.3.b. Que declara conocer y aceptar el contrato social y su estatuto en todas sus partes.- III.4. CONFORMIDAD DEL SOCIO RESTANTE-DERECHO DE PREFERENCIA: El señor Ricardo Federico Villafañes, en su calidad de socio de "BITNET Sociedad de Responsabilidad Limitada" manifiesta que presta su total conformidad con la presente cesión, renunciando a ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales de la socia Sixta del Carmen Morel, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima primera del contrato social. III.5. NOTIFICACION A LA SOCIEDAD: En este acto, el señor Ricardo Federico Villafañes en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de "BITNET Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma conocimiento y SE NOTIFICA de la presente cesión. III.6. NUEVA COMPOSICIÓN DEL ELENCO Y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente cesión la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de "BITNET Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedan a partir de ahora de la siguiente forma: el socio Ricardo Federico Villafañes, la suma de pesos seis mil cien (\$ 6.100,00), representado por sesenta y un (61) cuotas sociales, y el socio Pablo Matías Villafañes, la suma de pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900,00), representado por cincuenta y nueve (59) cuotas sociales.-IV) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: En este estado, y con motivo de la precedente cesión, los socios Ricardo Federico Villafañes y Pablo Matías Villafañes, resuelven modificar la cláusula "sexta" del contrato social de "BITNET Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que queda redactada a partir de ahora de la siguiente forma: "SEXTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, en calidad de gerente, quien representará a la misma pudiendo usar la firma social, que se expresará mediante su firma individual, precedida del sello social. En oportunidad de su designación también deberá elegirse un gerente suplente. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido. El suplente reemplazará además al gerente designado titular, en los casos de ausencia o impedimento temporario, debiendo dejarse constancia de ello en el respectivo Libro de Actas. Similar acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el gerente temporalmente ausente. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: El gerente tiene las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil,-los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios". -V) DESIGNACION DE

GERENTES-ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto se ratifica la designación como gerente titular del socio RICARDO FEDERICO VILLAFANES, DNI N° 16.899.327 y se designa como gerente suplente al socio PABLO MATÍAS VILLAFANES, DNI N° 32.347.756. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en los cargos referidos.-VI) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Ambas partes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente escritura subsanatoria, de cesión y modificación de contrato social, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.-VII) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: VII.1. Con el CERTIFICADO número 16608 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 15 de diciembre de 2009, se acredita que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. VII.2. LEGITIMACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD: El señor Ricardo Federico Villafañes acredita la representación ejercida mediante el contrato social relacionado en el punto "I.1" de esta escritura. VII.2. PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Agregó al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: VII.3.a. Fotocopia de los documentos (fojas pertinente) exhibidos por los comparecientes y constancias de sus claves tributarias. VII.3.b. Original del certificado mencionado en el punto "VII.1". VII.3.c. Fotocopia del contrato social referido en el punto "I.1" de esta escritura.-VIII) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí.-Doy fe.-Sigue a una escritura de autorización para viajar.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. DEL REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

29 MAR. LIQ. N° 86348 \$ 54,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-"

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **Expte. B-181.121/07** Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy SRL. c/ Gaspar, Oscar Rene, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 20" marca Wellfurd con control remoto. EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 25 de Marzo del año 2010.-

29/31 MAR. 07 ABR. LIQ. N° 86361 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 10.302.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PANAMA N° 950 DEL BARRIO MARIANO MORENO DE ESTA CIUDAD.

S. S. el Sr. Juez Dra. Cristina Marco, por habilitación, de 1ra.Inst. C. y C. N° 1, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Marcela M. del C. Vilte, en el **Expte. B-206.665/09** Caratulado: Oficio Ley 22172 s/ Ordinario: CORDOBA: RENNELLA RAUL C/ SERVANDO BRITOS, LUIS PABLO", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 10.302.00 correspondiente a la valuación fiscal, Un inmueble, embargado en autos de propiedad del Sr. JORGE ARAMAYO Y ANA TOLABA con todo lo en el edificado, clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Matricula A-41677, circ.1, secc.13; manzana 95; Parcela 23; Padrón A-20980, ubicado sobre calle Panamá N° 950 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, el que mide 8m de fte. por igual ctra. fte. por 24,45m de fondo en ambos ctados, enc. una sup. según plano de 195,60m2 y limita al N. con parcela 24; al S. con parcela 22 ; al E. con parcela 10 y O. con calle y se encuentra ocupado por el Sr. Jorge Aramayo, LE 7.267.836, su esposa Ana Tolaba, su hija Julia Elizabeth del Valle Aramayo, su esposo Servando Brito, Luis Pablo y sus 2 hijos menores de edad, según inf. de fjs. 19 de autos, el que registra: asiento 1- Emb. por ofi. de fecha 26-8-05 Juz. 1ra. Inst. C. y C. N 2 Sec. 4 Jujuy Expt. B 14081/05 Ofi. Ley 22171 Córdoba Rennella Raúl c/ Servando Brito, Luis Pablo por \$ 5.000.00 Ins. Pro.; Asiento 2 Insc. Definitiva por oficio de fecha 30-11-05 Pres. N° 17.897; Asiento 3- Embargo: por oficio de fecha 3-4-08 Juzg. C.C. 10 ma. Nom. Córdoba Expte. 706582/36 por \$ 5.000.00 pres. N° 5296, Insc. Prov. y Asiento 4- Inc. def. por ofi. de fecha 25-08-08 Pres. N° 16.052, adquiriendo los compradores el mismo libre de deudas, gravámenes, multas, impuestos y tasas, con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO

ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de año 2.010.-

29/31 MAR. 07 ABR. LIQ. N° 86362 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE: 13.635.00 UN LOCAL COMERCIAL SITO EN EL EDIFICIO " CONSORCIO AMPLIACION GALERIA COMERCIAL TERMINAL DE OMNIBUS LIBERTADOR " DPTO. LEDESMA.-"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 8, Sec. N° 16 en el **Expte. A-32.991/07** Caratulado: Ejecutivo: Embargo Preventivo: Sanatorio Nuestra Sra. del Rosario S.A. c/ Lucio Efreem Robles, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y BASE de \$ 13.635.00, Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc.2 ; Manz. 73-C; Unidad N° 16; Piso PB-EP; Padrón E-21 422; Matricula E-20007; ubicado en el Edificio Consorcio Ampliación Galería Comercial, Terminal de Omnibus Libertador, sito en Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, el que tiene una sup. propia de Polígono 00-16 PB de 10,83m2 cubiertos y Polígono 01-16 - EP de 10,83 m2 cubiertos, total por UF. 21,66 m2 .y limita: al NE. con avda. Antártida Argentina y Lote 1; al NO con calle Misiones; al SO con avda. Libertad y Lote 1 y al SO. con espacio verde, (porcentual 2,63%), el que se encuentra ocupado por el Sr. Reinerio Casasola y la Sra. María Traficando de Casasola según informe de Fjs. 83.Registrando: Embargo en esta causa por \$ 5.932.00 , adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2010 A HS.18,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Consultas de Títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar la misma en el Juzgado Oficiante en horario administrativo. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 22 de Marzo del año 2010.-

29/31 MAR. 07 ABR. LIQ. N° 86363 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: FREEZER"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 1 en el **Expte. B-191.435/08** Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy S.R.L. c/ López Omar, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer color blanco, marca Marshall, bocha marca Embraco, sin probar su funcionamiento, N° 513200617, gabinete en mal estado, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del año 2010.-

29/31 MAR. 07 ABR. LIQ. N° 86364 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-222764/09** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESUS HUMBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES DE JESUS HUMBERTO COGNETTA" con domicilio real en calle Lavalle N° 261, 3ro "B" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522. II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 11 de Marzo del cte año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N°7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 20 del mes de Mayo del año 2010, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Publico de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso. V.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el termino de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados.- VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del termino de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q). VIII.-Fijar el día 02 del mes de Julio del año 2.010, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 30 del mes de agosto del año 2.010, para que presente el Informe General. IX.-Fijar el día 23 del

mes de noviembre del año 2.010 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc 10 L.C.Q., estableciendo el día 30 del mes de noviembre del año 2.010, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art.43 de L.C.Q. X.-Asumido el cargo por la sindicatura ordénese publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.).XI.-Notifíquese la presente por cedula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.Q.).- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mi DRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA.- Asimismo se le hace saber que el Síndico C.P.N JULIO OSCAR ROSAS atenderá en calle JOSE DE LA IGLESIA N° 1166 de esta Ciudad de Lunes a Viernes, ambos inclusive, de 17 a 20 hs.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. MARIANA DRAZER-SECRETARIA.-

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86327 \$ 39,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-213167/09**. CARATULADO: **PEDIDO DE QUIEBRA: ALVAREZ ALEJANDRA**". Se procede a notificarlo de la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- DECLARAR en estado de quiebra a la Srta. ALEJANDRA ALVAREZ, D.N.I. N° 23.954.000, con domicilio real declarado en calle Simón Bolívar N° 1.660 del barrio San Pedrito de esta ciudad, comercial en calle Salta N° 675 de esta ciudad y legal en calle Independencia N° 264 bis, 2° piso, depto. "C" también de esta ciudad. 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estara sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 3.- HACER SABER que el Síndico designado en autos es el C.P.N. JULIO OSCAR ROSAS, con domicilio constituido en calle José de la Iglesia N° 1166, quien atenderá las peticiones de verificación todos los días de lunes a viernes de 17 a 20 hs. 4.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 5.- ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.6.- INTIMAR a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. 8.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. 9.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectivice la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Srta. ALEJANDRA ALVAREZ, D.N.I. N° 23.954.000, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. 10.- HACER SABER el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librar el oficio correspondiente por Secretaria. 11.- ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, lo que estar a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designar al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado. 12.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución. 13.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal. 14.- FIJAR el día 14 del mes de mayo de 2.010, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522. 15.- FIJAR el día 2 del mes de julio de 2.010 y el día 27 del mes de agosto de 2.010, como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. 16.- LIBRAR mandamiento al domicilio: domicilio real de la fallida, sito en calle Simón Bolívar N° 1.660 del barrio San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy y al comercial de la misma ubicado en calle Salta N° 675 de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la

Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública haciendo uso de cerrajero y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.17.- ORDENAR a la Secretaria interviniente que en el termino de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DIAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). 18.- HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.-19.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).-20.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, PRACTICAR la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaria, y COLOCAR el aviso en el Juzgado.- 21.- HACER SABER al Síndico designado que deber diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 22.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la Srta. Síndico ya designada, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente.-Fdo.- Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez, ante mi Dra. CLAUDIA CUEVAS- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2010.-

29/31MAR. 05/07/09 ABR. S/C.-

Dra. Cristina MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 (POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-200.307/08**, caratulado: "**Concurso Preventivo de Acreedores** CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.010.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Disponer la publicación de edictos por la concursada, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución —con formato de impresión adecuado al objeto-, por el término de CINCO DIAS (5),bajo apercibimiento de ley. II- Se fija como fecha de presentación del informe general el día 14 del mes de Abril del presente año (Art.39 L.C.Q). III- Fijar como fecha para realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 17 del mes de Septiembre del presente año, a hrs.9.00 la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del Art. 45 de la L.C.Q., la audiencia no se llevará a cabo. IV.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. Fdo. Dra. Cristina MARCO, Juez por habilitación ante mí Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria. SECRETARIA N° 2.- Dra. Matina CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86331 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, - Juez Habilitada de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-205.058/09**, caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, JOSE LUIS c/ TOLABA MARTINEZ, GLADIS BEATRIZ", hace saber a la SRA. TOLABA MARTINEZ GLADIS BEATRIZ, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de FEBRERO del 2.010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JOSE LUIS LOPEZ en contra de la Sra. GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. DANIEL ABRAHAM ANUN en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la SRA. GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Intimar a la DRA. VERONICA DINA LORENZONE a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Juzgado a fs., 24- 3er. apartado, en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de hacer efectiva la medida allí ordenada y comunicar a la caja respectiva.- VII.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E.

RONDON- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROC. SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86309 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, VOCALIA IV de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-188.012/08**, Caratulado: PROTECCIÓN DE PERSONA: SANTOS VIRGINIA BEATRIZ c/ MADREGAL MIGUEL, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:/// RESOLUCIÓN DE FS. 37/// San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2008.- Conforme lo peticionado y las constancias de autos regulanse los honorarios profesionales de la Dra. Ariana Venetucci por su labor desarrollada en autos y por las etapas cumplidas en la suma de \$660,00 Conf. Doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia. Imponer las costas al demandado.- Notifíquese por Cédula.- Dra. ALICIA GUZMAN-JUEZ-ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.- RESOLUCIÓN DE FS. 40//SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE 2008.- Conforme lo solicitado aclarase que los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa promedio pasiva que publica el BCRA desde la fecha de regulación y hasta tanto los mismos sean satisfechos siempre y cuando los mismos no sean abonados después de su notificación.- Notifíquese por Cédula-DRA. ALICIA GUZMAN-JUEZ- ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días notificando el decreto de fs. 37/40 de autos haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Sra. Gladis Maza - Secretaria- 9 de febrero de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86308 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-185351/08** Caratulado: “EJECUTIVO: BCO. MAS VENTAS S.A. C/ MAMANI JOSE VICENTE se hace saber al Sr. MAMANI JOSE VICENTE el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 21 /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. MAMANI JOSE VICENTE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$ 1.789,05) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS (\$ 894,52), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante. En mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86290 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-206.863/09**, caratulado: EJECUTIVO:- TARJETA NARANJA S.A. C/ FONTANA ARUTT SILVIO ADRIAN: se notifica al SR. FONTANA. ARUTT SILVIO ADRIAN el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril del 2.009-I- Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y, y en contra del Sr. SILVIO ADRIAN FONTANA ARUTT, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17/100 CENTAVOS (\$ 693,17), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS

CUARENTA Y SEIS CON 58/100 CENTAVOS (\$ 346,58) presupuestada para responder ulteriores del Juicio-En defecto...-III-Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-VI- Para el cumplimiento...-VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.) –FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DEL 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86291 \$ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-187.843/08**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ FLORES RAUL ARGENTINO”, cita y emplaza al demandado RAUL ARGENTINO FLORES, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.368,49) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 474), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86292 \$ 26,00.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Com. De la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 162472/06**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CAÑIZARES LUISA C/ ESTADO PROVINCIAL”, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2009.- Atento lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda deducida en su contra, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón s/N°, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana , Parcela s/N°, de la localidad de Maimara- Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- A los fines ordenados precedentemente, intímase a la...Hágase saber...- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcobavocal-por ante mi Dra. Lis M. Valdecantos. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86300 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-213178/09**: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SADAIC c. SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS”.- Notifica por este medio a SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2009. Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA como apoderada de la Entidad denominada “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA” (SADAIC), a mérito del instrumento que en fotocopia juramentado acompaña y obra agregado a fs.140/145 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria deducida, córrese traslado al accionado SILVIO CARO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.). Intímase al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86310 \$ 26,00.-

El C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 921-DF-2006**, caratulada: "ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, Registro D-1-7247, CUIT 20-11079291-4 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Períodos Fiscales 2001 A 2005" – Dom. Fiscal en Echeverría N° 206 B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, la Nota N° 3604/2009 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2009. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 921-DF-2006, Verificación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 5.786,61), por los periodos fiscales 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a junio inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas.

22/26/29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HAB. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **Expte. N° B-182783/08**: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS C/ CORBALAN, BLANCA ROMINA", le hace saber al demandado Sr. CORBALAN BLANCA ROMINA, que en el Expte. De referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "... San S. de Jujuy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS S.A. en contra de la SRA. CORBALAN, BLANCA ROMINA hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1511,97) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 880,00), por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiera, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 3) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: DR. OLGA VILLAFANE – JUEZ- PROCURADOR MARCELO IBARRA-SECRETARIO.- "PROVEIDO DE FS. 67: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta y en consecuencia corregir el error material cometido en el punto I de la Sentencia de fs. 59, en consecuencia DONDE DICE: "1- ... con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta su efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.... DEBE DECIR: " con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta su efectivo pago, de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y en concepto de interese punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO- DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ HAB- PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA- SECRETARIO –Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, 22 de octubre del 2.009.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86294 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en **Expte. N° B-208575/09**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ RAMON ANGEL GIMENEZ", "SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 09 del 2.009.- Cita y emplaza

al Sr. RAMON ANGEL GIMENEZ D.N.I. N° 12.121.819, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día, posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS".- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite – Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 11 del 2.009.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86293 \$ 26,00.-

DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 210241/09** caratulado: SUMARISIMO POR ALIMENTO GRISELDA ESTER CARRILLO c/ JOSE RODOLFO BUADAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2010.- De lo informado por el ANSES a fs. 30 de autos, vista.- Atento lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquense Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado JOSE RODOLFO BUADAS para que en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la ultima publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. MIRTA CHAGRA.- Jueza.- Ante mi: María del Huerto Sapag.- Stria.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86311 \$ 26,00.-

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-194.515/2008**, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANÍ, José Alberto c. RAMOS, Ricardo Armando"; se hace saber la siguiente providencia de fs. 58: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2009. I – Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAMANÍ JOSÉ ALBERTO en contra de RAMOS RICARDO ARMANDO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II – Imponer las costas a la demanda vencida (art. 102° del C.P.C.). III – Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. ZURUETA DIEGO en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$1.411,00) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. IV – Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154° del C.P.C.). V – Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZA – Ante mi: DRA. CLAUDIA R. CUEVAS – PROSECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días. Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2010.

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86332 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-131517/05**-caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BALDERRAMA, MARCELO EDUARDO Y BALDERRAMA, LILIANA CARMEN C/ PUCH, JOSÉ MARÍA-PUCH, ANIBAL Y/O SUS HEREDEROS Y/O COMINORT S.A.M.I.C.F. Y/O PALANCA, ITALO Y/O CONTRA QUIENES EN DEFINITIVA PUDIERAN INVOCAR", hace saber a: JOSE MARIA PUCH y ANIBAL PUCH, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de MARZO del 2010. I) Conforme lo peticionado a fs. 298/299, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de la colindante MODESTA APAZA, en razón de su incomparencia y según lo oportunamente dispuesto a fs. 255, pto. III), in fine. II) Atento al estado de autos, de la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a las partes accionadas: MARIO ITALO PALANCA, COMINORT S.A. I.C.F., JOSE MARIA PUCH y ANIBAL PUCH, en la forma y por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Respecto de los dos demandados mencionados en último término, líbranse edictos para la notificación del traslado de demanda, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copia para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite por habilitación. Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR –Stria.-" PUBLIQUÉSE en el Boletín Oficial y un

Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de marzo de 2010.

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86333 \$ 26,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 2, en el Expte. N° B- 156.859/06: "DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD: MAMANI CESILIA ANASTACIA C/ GARCIA FRANCISCO", cita y emplaza FRANCISCO GARCIA y se le hace conocer lo decretado por este Tribunal de Familia Voc. 2 y que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2009.- Proveyendo al escrito de fs. 26 hoy 24 y atento a las constancias de autos se dispone la apertura del presente juicio, en consecuencia admítase la presente demanda de disolución de sociedad la que se tramitará de acuerdo al procedimiento de incidente Art. 205 y 207 y ccs. Del C.P.C.- Confiérase traslado de la demanda al accionado Francisco García por el término de diez días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera art. 298 del C.P.C. Intímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. Del asiento del Tribunal de Familia bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores. Atento a desconocerse el domicilio del demandado notifíquese la presente providencia por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días Art. 162 C.P.C.- Asimismo procédase el desglose...entreguese bajo recibo...Diligencias a cargo de la letrada...Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86334 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1178/08, caratulado "MARTINEZ, Claudia p.s.a. de usurpación-Ciudad", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a la imputada CLAUDIA MAMANI, cuyos datos filiatorios se desconocen, ultimo paradero en terreno ubicado en calle 13 de diciembre frente al N 291 B° Coronel Arias, ex B° Kennedy, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).- La publicación del presente edicto será sin cargo.- SECRETARIA N° 7, 16 de Marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 275/10, caratulado: "LOPEZ Raúl Cristian: p.s.s.a. de Abuso Sexual Gravámenes Ultrajante y Robo con Arma en ciudad Capital".(Sumario Policial N° 4.665-L-10)", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 140 del Código procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado FRANCO EMANUEL MARTINEZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo del 2010.- Y VISTO:...DE LA QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)...II)...III)...IV) citar por edictos a FRANCO EMANUEL MARTINEZ, argentino, de 18 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en calle Ruiseñor N° 35 del Barrio Hipólito Irigoyen, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 07 de enero de 1992 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, hijo de Pedro Martínez (F) y de Ema Vasquez (V), D.N.I. N° 36.474.387; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (Art. 140 del Código Procesal Penal). (SIN CARGO ALGUNO). V) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- Ante mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA- Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria N° 6, 22 de marzo de 2010

29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 805-A-2.007, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre DOSCIENTAS HECTAREAS (200 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral de SAL DE COSECHA en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "JOSE OCTAVIO", que se otorga en favor de CRUZ, RAMON RICARDO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 5 y demarcación de fs. 7 sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de

Inmuebles obrante a fs. 34/36, en los que no se registran comunidades según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: P.P. X: 7.388.524,34, P.P. Y: 3.512.277,60; P1. X: 7.388.523,09, P1. Y: 3.513.280,44; P2. X: 7.386.522,68, P2. Y: 3.513.280,44; P3. X: 7.386.524,44; P3. Y: 3.512.283,43 la que encierra una superficie libre de 200 Has, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de fs. 5.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 23 de marzo de 2.010.-

29 MAR. 5/12 ABR. LIQ. N° 86352 \$ 26,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-213196/09, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ALCOBA JUAN CARLOS Y ELBA ÑIGUEZ", CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes JUAN CARLOS ALCOBA L.E. N 7.276.864 Y ELVA ÑIGUEZ - DNI N 3.738.746; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86301 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don JUAN CARLOS MENDEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86307 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. REF. Expte. N° B-221239/09, Caratulado:"SUCESORIO AB-INTESTATO: FLORENTINO ESTRADA PAREDES", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante FLORENTINO ESTRADA PAREDES D.N.I. N° 92.535.622; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86298 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MONICA NATALIA MACHELETT D.N.I. N° 26.850.657.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86299 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don ELPIDIO TOMÁS NIEVE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86303 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUILLERMO TERRAZAS, D.N.I. N° 93.463.038.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86312 \$ 23,00.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-227.087/10, caratulado: "SUCESORIO DE AURELIO ANTONIO ADROVER", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de AURELIO ANTONIO ADROVER, D.N.I. N° 6.912.389.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86304 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria n° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-211.062/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALBORNOZ FIN, JOSE Y PIZARRO, MODESTA VICTORIA (17/05/98)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE ALBORNOZ FIN, D.N.I. N° 93.489.755 y MODESTA VICTORIA PIZARRO, D.N.I. N° 6.351.920.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86313 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de FABIAN LEANDRO BAUTISTA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86318 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMEN ROSA TOLABA, L. C. N° 0.661.234.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86319 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIO RAMON BARRERA, L. E. N° 7.288.918.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2009.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86324 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS hábiles a todos los herederos y acreedores del causante SAVIO, RAUL EDUARDO, Expediente N° B- 227.142/10caratulado: "SUCESORIO SAVIO, RAUL EDUARDO".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86325 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON JUAN OMAR CHOKE.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86316 \$ 23,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-226.350/10: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE TEBES VICTORIA AMANDA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causantes Victoria Amanda Tebes.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Josefina Bercellone.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86328 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-219.881/09": SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOÑA ALBERTA VALDIVIA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA ALBERTA VALDIVIA, D.N.I. N° F-2.297.985.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas. San Salvador de Jujuy, 8 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86330 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y/o ACREEDORES del Sr. FARFÁN FIDENCIO, D.N.I. N° 7.283.909.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de DICIEMBRE de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86335 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de ELEUTERIA CALAPEÑA, L.C. N° 3.184.594 y de CEVERIANO PAREDES D.N.I. N° 7.277.398.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86345 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de: DOÑA MARIA CACERES y DON ADOLFO BURGOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de febrero de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86346 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 DE PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de: DON ANTONIO FRANCISCO GUZMAN.-Publicaciones: TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86344 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de ANA FLORENCIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 9.639.275.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86342 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SR. GARCIA VILLAGRA CELESTINO, L.E. N° 3.881.321.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María J. Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86341 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a los HEREDEROS y/o ACREEDORES de la Sra. FRANCISCA SUSANA MIENGEVILLE, D.N.I. N° 1.955.609.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86337 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 229.757/10: SUCESORIO AB-INTESTATO: SINFOROSA TASTACA DE MENDOZA cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SINFOROSA TASTACA DE MENDOZA D.N.I. N° 3.323.670.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo –Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86343 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° A-37225/89: "SUCESORIO: LUIS LEON CUEVAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra –Pro Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86336 \$ 23,00.-